**ACUERDO 11/2023**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2023.**

El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracciones I, y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 43, 52, fracción I, 54, fracciones IV y XVIII; 91, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 105, fracciones III y XIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y el diverso numeral 9, fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de dicho Instituto, y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo subsecuente INFONL, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, 13 y 162, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Mediante el Decreto número 248 se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primero de octubre de 2022-dos mil veintidós, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información , y Protección de Datos Personales; asimismo, en el artículo transitorio octavo del Decreto en mención, se establece que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

**TERCERO.-** El artículo 162, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

**CUARTO.-** Los artículos 52, fracción I, y 54, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente LTAINL, establecen que el Pleno es el órgano máximo de este organismo autónomo y que éste tiene entre sus funciones el vigilar el cumplimiento de la ley en mención y las demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** El artículo 91, fracciones II y III, de la LTAINL, establecen que los sujetos obligados deben tratar los datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; así como poner a disposición de los titulares, a partir del momento en el cual se recaben los datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento.

**SEXTO.-** El 26-veintiséis de enero de 2017-dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, el 27-veintisiete de enero del mismo año.

**SÉPTIMO.-** El 11-once de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente LPDDPPSONL, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, 12-doce de diciembre del mismo año.

**OCTAVO.-** El objeto de la LPDDPPSONL, acorde a su artículo 1, es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público.

**NOVENO.-** Asimismo, el numeral 105, fracción III, de la LPDDPPSONL establece que el INFONL cuenta con atribuciones para emitir disposiciones administrativas de carácter general para la debida aplicación y cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, así como para vigilar, evaluar y verificar el cumplimiento de la multicitada Ley, por parte de los sujetos obligados del Estado.

**DÉCIMO.-** Por su parte el artículo 105, fracción XIX, de la LPDDPPSONL precisa que entre las atribuciones conferidas al INFONL están las de vigilar, evaluar y verificar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones conferidas en la citada Ley.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 11-once de marzo de 2021-dos mil veintiuno, fueron aprobados por el Pleno del INFONL, los lineamientos para establecer las disposiciones generales de los procedimientos de evaluación en materia de protección de datos personales.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Pleno del INFONL, tiene la facultad de dictar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de este órgano garante, esto, en términos de lo previsto en los artículos 54, fracción XVIII, de la LTAINL, y 9, fracción I, del Reglamento Interior de este organismo.

**DÉCIMO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del INFONL, todos los asuntos sobre los que el Instituto deba resolver se someterán a votación del Pleno.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del INFONL, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Anual de Evaluación en materia de datos personales a los sujetos obligados del estado de Nuevo León para el año 2023-dos mil veintitrés, para verificar la observancia y cumplimiento de los principios de licitud y proporcionalidad, conforme al anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba realizar la evaluación en materia de protección de datos personalesa los sujetos obligados del estado de Nuevo León para el año 2023-dos mil veintitrés, registrados a la fecha de la aprobación del presente programa, en el padrón de responsables, emitido y aprobado por el INFONL, mismo que se encuentra publicado en el portal oficial de este organismo autónomo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del INFONL.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Datos Personales, para que en términos de este acuerdo y de los lineamientos para establecer las disposiciones generales de los procedimientos de evaluación en materia de protección de datos personales, realice las acciones conducentes para llevar a cabo la evaluación en materia de protección de datos personales a los sujetos obligados del estado de Nuevo León para el año 2023-dos mil veintitrés.

Así lo acordó el Pleno del INFONL, en la quinta sesión ordinaria celebrada el día 1-uno de febrero de 2023-dos mil veintitrés. Cuyos integrantes firman al calce, para todos los efectos a que haya lugar.

María Teresa Treviño Fernández

**Consejera Presidenta**

|  |  |
| --- | --- |
| Bernardo Sierra Gómez  **Consejero Vocal** | María de los Ángeles Guzmán García  **Consejera Vocal** |
| Brenda Lizeth González Lara **Consejera Vocal** | Francisco Reynaldo Guajardo Martínez  **Consejero Vocal** |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS; APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1-UNO DE FEBRERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

**ANEXO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2023.**

A continuación, se establecen los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos personales que se evaluarán durante el año 2023- dos mil veintitrés:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PERIODO DE EVALUACIÓN 2023** | | |
| **Sujetos obligados a evaluar** | **Objeto de la evaluación** | **Alcance de la evaluación** |
| **La totalidad de sujetos obligados** que integran el Padrón a la fecha de la aprobación del presente programa, en materia de protección de datos personales.  <https://infonl.mx/conocenos/padron-de-sujetos-obligados-datos-personales/> | Dar seguimiento al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del estado de Nuevo León, así como demás marco normativo en la materia. | Verificar la observancia y cumplimiento del:   * Principio de licitud; * Principio de proporcionalidad.   Las obligaciones anteriores se encuentran contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del estado de Nuevo León y demás marco normativo en la materia. |